



Para contestar cite:
Radicado SGC No.: 20208100010121
12-02-2020

Pag 1 de 1

Bogotá, D. C.,

Trámite: Petición de Documentos y/o Información
Número interno: 106743
Radicado(s): 20202600005222 del 31 de enero del 2020

Cordial saludo.

En respuesta al comunicado allegado bajo el radicado en referencia, mediante el cual solicita información sobre los requisitos que deben cumplir las empresas que prestan el servicio de radiografía industrial, y donde comunica sobre el incumplimiento de las normas de seguridad en el proyecto de construcción ejecutado por la empresa OBS en Castilla - Meta; le informamos que:

Las entidades que prestan el servicio de radiografía industrial y emplean fuentes radiactivas Categoría 2, deben contar con una Licencia de operación para la ejecución de la práctica. Los requisitos para la obtención de la licencia se encuentran establecidos en los artículos 22 y 23 de la Resolución 9-0874 de 2014 del Ministerio de Minas y Energía. Dichas entidades están sujetas al cumplimiento de las condiciones y limitaciones suscritas en la licencia de operación, así como de los reglamentos y normas vigentes.

Adicionalmente, le informamos que adelantaremos las respectivas averiguaciones con la entidad OBS, sobre el servicio asociado a la práctica de radiografía industrial. De igual manera, le agradecemos informar si cuenta con información adicional referente a la(s) empresa(s) que presta(n) los servicios de radiografía y/o de las irregularidades evidenciadas en la práctica, adicionales a las mencionadas.

Atentamente,

LAURA LOPEZ CORDOBA

Coordinadora Grupo de Licenciamiento y Control

Proyectó: Rafael Nuñez, Grupo de Licenciamiento y Control – SGC
Revisó: Eymi Camargo, Grupo de Licenciamiento y Control – SGC